



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución RD. Conv. Esp cooperación academica / FAMAFA-UnB / EX-2024-00154787-UNC-ME#FAMAFA

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota del 18 de abril de 2024 de la Dra. Laura BUTELER, docente de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNC, dirigida a la decana de dicha institución solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación (memorándum de entendimiento) con la UNIVERSIDAD DE BRASILIA (UnB) de Brasil.

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto la Dra. Buteler le solicita a la decana de la FAMAFA la suscripción del convenio específico mencionado (memorándum de entendimiento) cuyo objeto será desarrollar un programa de cooperación e intercambio académico, científico y cultural, que involucre áreas de interés mutuo.

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAFA.

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción.

Que el convenio aludido no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de colaboración (memorándum de entendimiento) entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la UNIVERSIDAD DE BRASILIA (UnB) de Brasil, que como anexo, en español y portugués, forma parte constitutiva de la presente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión será desarrollar entre las partes un programa de cooperación e intercambio académico, científico y cultural que involucre áreas de interés mutuo.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico aludido tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.